Brovincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Depública Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 17 JUL. 2009

VISTO el expediente Nº 3799-ED/2.009 del registro de esta Gobernación; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco registrado bajo el Nº 13790, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por el Secretario de Educación, Profesor Alberto SILEONI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesor Dario Rubén VARGAS.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

#### Por ello:

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratifiquese en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el Nº 13790, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por el Secretario de Educación, Profesor Alberto SILEONI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesor Darío Rubén VARGAS; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuniquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archivese.

DECRETO Nº

1461/09

NIZ LLL SMS

> Prof. Julio Javier POURASTIE Ministro de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología

MARIA FABIANA RIOS GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Director General
Direction Gral. de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Tur son y seran Argentinas

B-42





"2008-ANO DE LA ENSENANZA DE LAS CIENCIAS"



CONVENIO ME Nº 41 / 0 9

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 1 2 JUN 2009

LEERTO II. LAS CASAS

LEERTO General

Director General

A Director Gran, de Despacho

irección Gral, de Despacho

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EQUICACIÓN DE LA NACIÓN Y
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los .30..... días del mes dediciembre. del año 2008, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Secretario de Educación, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno Nº 335 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por su titular, Profesor Darío Rubén VARGAS, con domicilio en la calle Patagonia Nº 416, tira 10, casa 52, de la Ciudad de USHUAIA de la citada provincia, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para implementar el "PPOGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS — ENCUENTRO", en adelante denominado "EL PROGRAMA", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO brindará asistencia técnica a LA PROVINCIA para la iniciación de EL PROGRAMA así como también para la capacitación de los alfabetizadores y el seguimiento de las acciones previstas en el marco de la Resolución Ministerial Nº 193/08.

SEGUNDA: EL MINISTERIO entredará a LA PROVINCIA la cantidad de juegos de materiales de apoyo de la enseñanza y de útiles escolares que requiera la implementación de EL PROGRAMA, así como también el material bibliográfico para las instituciones educativas de Educación de Jóvenes y Adultos (EDJA) destinado a promover la lectura de las personas recientemente alfabetizadas. La PROVINCIA, por su parte, asume el compromiso de entregar a EL MINISTERIO las "Planillas de Altas de Centros de Alfabetización", en las que constará: los datos del alfabetizador, de los alfabetizandos, el domicilio del Centro de Alfabetización y cualquier otra información que pueda resultar relevante para el desarrollo de EL PROGRAMA. Las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

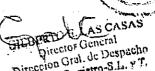
GILBERTO B. LAS CASAS
Director General

"Las Islas Malvinas, Georgia Meccina Cital de Despacho
Centrol y Regione-S.L. y T.



CONVENIO ME Nº 41 / 09

ECHA..... 1 2 JUN. 2003





Planillas deberán ser suscriptas por el Representante de LA PROVINCIA, al que se hace referencia en la cláusula OUINTA -----TERCERA: LA PROVINCIA podrá establecer acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones de carácter público o privado interesados en apoyar la implementación de EL PROGRAMA en su jurisdicción.-----CUARTA: LA PROVINCIA asuma como obligaciones a su cargo la convocatoria a los interesados en Cifabetizarse, la selección, capacitación y seguimiento de los alfabetizadores, la distribución de los materiales de appyo a la enseñanza, la definición de los ámbitos en los que funcionarán los centros de alfabetización, la provisión del equipamiento necesario y la selección de la modalidad de trabajo a desarrollar, la distribución de los fondos -a alfabetizadores y coordinadorestransferidos en concepto de gastos de movilidad y la entrega a EL MINISTERIO de las planillas de rendición correspondientes en tiempo y forma. La información remitida tendré carácter de declaración jurada y cualquier adulteración y/o falsedad podrá ser considerada falta grava y motivo de extinción del presente Convenio.-----QUINTA: LA PROVINCIA designa en este acto al señor Profesor Carlos Alberto GHIONI, en su carácter de Representante Jurisdiccional responsable de la gestión de EL PROGRAMA El MINISTERIO realizará los depósitos de compensación de gastos para los alfabetizadores en la cuenta de LA PROVINCIA, Cuenta Corriente Especial Nº 434120598/8 Banco de la Nación Argentina Sucursal Ushuaia CBU 01104343-40043412059380 CUIT 30-54666243-4 Qualquier modificación posterior, deberá ser notificada de inmediato y en forma fehaciente a EL MINISTERIO.-----SEXTA: Las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a los efectos de establecer comoromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de EL PROGRAMA en el ámbito de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR ---SÉPTIMA LA PROVINCIA asume como obligación a su cargo realizar las acciones necesarias y suficientes para lograr la mayor inclusión de alfabetizados en el sistema educativo formal para que culminen su educación básica.------OCTAVA: EL MINISTERIO podrá, en cualquier momento, suspender la ejecución o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

rescindir el presente Convenio, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar

"Las Islas Malvinas, GENEBRIO E: LAS CASAS Director General Direction Gral, de Despacho Connel & Registre E.L. & T.



## CONVENIO ME Nº 41/10



> PROP. DARÍO RUBÉN VARCAS MINISTRO DE EDUCACIÓN CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

> > Prof. ALBERTO E. SILEOMI. Secretario de Educación

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

1 2 JUN. 2009

BAJO Nº ...... 1 3 7 9 0

OILBERTO E. LAS LAS AS Director General Direction Gral, de Despacho Gentrel y Regietto-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General

"Las Islas Malvinas, Direccion Gral de Despacho ... . ....

# La Legislatura de la Provincia de Tierra del Tuego, Intártida e Islas del Itlántico Sur República Irgentina RESUELVE.

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco, registrado bajo el N° 13.790, referente a la implementación del Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos-Encuentro, celebrado el día 30 de diciembre de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1461/09. Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2009.

LUIS ALBERTO AGUR A MIL DER
Pro-Secretario Legislativo
Legislatura Provincial

Dr. MENNEYL RAIMBAUL
Legislativo
Vicepcar depte 1"
8 cargo de it Pracidentia
Podor Legislativo

CARLOUGE PROPRIATE OF THE PROPRIATE OF T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Firgentinas"

Junto O War Greeto 1461/08 B-4